

## Baremo de horas extraordinarias, horas nocturnas y compensación media hora descanso

(Personal con jornada de ocho horas diarias)

Categoría	Con recargo del 25 %	Con recargo del 40 %	Con recargo del 75 %	Hora nocturna	Compensación media hora descanso
Perito y Ayudante Ingeniero	61,80	69,22	86,52	14,82	39,90
Delineante Proyectista, Jefe turno y Sobrestante	51,40	57,57	71,96	12,34	25,70
Encargado almacén y despacho economato	39,45	44,18	55,23	9,47	19,73
Almacenero y Dependiente economato	38,99	43,67	54,58	9,20	19,50
Conserje y Encargado subalternos	39,45	44,18	55,23	9,47	19,73
Pesador Basculero	38,91	42,57	53,22	9,12	19,00
Ordenanza y Portero	38,01	42,57	53,22	9,12	19,00
Vigilante y Guarda	38,01	42,57	53,22	9,12	19,00
Limpiadora (jornada completa)	38,51	43,13	53,92	9,24	19,26
Limpiadora (media jornada)	38,51	43,13	53,92	9,24	19,26
Contramaestre, Montador, Maquinista	46,80	52,42	65,52	11,23	23,40
Oficial primero (P. O.)	42,26	47,33	59,17	10,14	21,13
Oficial segundo (P. O.)	39,76	44,53	55,67	9,54	19,88
Oficial tercero (P. O.)	39,24	43,95	54,93	9,42	19,62
Encargado Peones	39,76	44,53	55,67	9,54	19,88
Peón especialista	38,51	43,13	53,92	9,24	19,26
Peón	38,51	43,13	53,92	9,24	19,26

## Baremo de horas extraordinarias, horas nocturnas y compensación media hora descanso

(Personal en jornada de oficinas)

Categoría	Con recargo del 25 %	Con recargo del 40 %	Con recargo del 75 %	Hora nocturna	Compensación media hora descanso
Perito y Ayudante Ingeniero	78,48	87,99	109,87	18,83	39,24
Delineante Proyectista y Sobrestante	65,23	73,05	91,32	15,65	32,62
Delineante Verificador	59,29	66,40	83,00	14,23	29,65
Auxiliar Técnico y Calcador	54,01	60,49	75,62	12,96	27,00
Practicante	78,48	87,99	109,87	18,83	39,24
Asistente Social	59,29	66,40	83,00	14,23	29,65
Jefe de Negociado	78,48	87,99	109,87	18,83	39,24
Subjefe de Negociado y Jefe sucursal	65,23	73,01	91,32	15,65	32,62
Oficial primero Administrativo	59,29	66,40	83,00	14,23	29,65
Oficial segundo Administrativo	52,69	59,01	73,76	12,65	26,35
Auxiliar Administrativo	49,48	55,41	69,27	11,87	24,74
Telefonista equipado a Oficial segundo	52,69	59,01	73,76	12,65	26,35
Telefonista	49,48	55,41	69,27	11,87	24,74
Encargado almacén	50,05	56,06	70,07	12,01	25,03
Almacenero	49,48	55,41	69,27	11,87	24,74
Conserje y Encargado subalternos	50,05	56,06	70,07	12,01	25,03
Ordenanza y Portero	48,24	54,03	67,53	11,58	24,12

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se resuelven solicitudes para acogerse al concurso sobre concentración de fábricas de conservas de pescado, convocado por Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre, se convocó concurso para la concentración de fábricas de conservas de pescado en el territorio nacional, de modo tal que las resultantes de dicha concentración tuviesen una capacidad de producción no superior a la suma de las capacidades de las industrias concentradas, ni inferior a 15 Tm/día de productos elaborados, debiendo cumplir además las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 2972/1968, de 27 de julio.

Durante el plazo concedido por el artículo 3º del Decreto 695/1969, de 10 de abril, se han presentado cuatro nuevas solicitudes, de las cuales tres ofrecen, a juicio de este Ministerio, garantías en orden a su realización, quedando pendiente de resolución la restante, en espera de la presentación de diversos datos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, y previo acuerdo favorable de la Comisión creada por el artículo sexto del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aceptar, en sus propios términos y conforme se expresa a continuación, las solicitudes presentadas por las Empresas siguientes:

a) «Salañesa», que instalara una nueva fábrica de conservas de pescado en Santander y otra para salazón, en Santoña, con una capacidad total de 15 Tm/día de conservas de pescado, resultando ambas de la concentración de tres existentes: dos en Santoña, de don Valeriano Meneses Gutiérrez y don Leoncio Calle Pila, y otra en Santander, de don Fernando Pérez Barandica.

b) «Conservas Antonio Alonso, S. L.», que instalará una nueva fábrica en Bueu (Pontevedra), con una capacidad de 15 Tm/día de conservas de pescado, resultado de la concentración de dos fábricas de esta misma Empresa, existentes en Gulsar y Bueu (Pontevedra).

c) «Hijos de Carlos Albo, S. A.», que concentrará en su fábrica de Candás (Oviedo) las tres de esta misma Empresa existentes en San Juan de la Arena (Oviedo), Ribadesella (Oviedo) y San Vicente de la Barquera (Santander), siendo la capacidad de la resultante de 15 Tm/día de conservas de pescado.

Segundo.—La puesta en marcha de estas instalaciones industriales deberá llevarse a efecto en el plazo de seis meses para «Salañesa» e «Hijos de Carlos Albo, S. A.» y veintuno para «Conservas Antonio Alonso, S. L.», contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Las Empresas comunicarán la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente, que comprobará si aquéllas se ajustan al proyecto presentado, no admitiéndose ninguna modificación del mismo sin la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles Alimentarias y Diversas.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden ministerial, las Empresas beneficiarias deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales del Minis-

terio de Industria correspondientes los proyectos definitivos de las nuevas fábricas.

Tercero.—Las Empresas «Salafesa» y «Conservas Antonio Alonso, S. A.», gozarán de preferencia en la obtención del crédito oficial hasta un máximo del 70 por 100 del valor de la inversión presupuestada por cada una de ellas, en los términos que resultan de los artículos 48 y siguientes del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 902/1968, de 9 de mayo, bien entendido además que el crédito se refiere a las instalaciones correspondientes a la fabricación de conservas de pescado, que se elevan a 15,8 millones de pesetas para la Empresa «Salafesa» y 20,6 millones de pesetas para «Conservas Antonio Alonso, S. L.»

Con el fin de posibilitar dicho crédito, las Empresas solicitarán su concesión del Banco de Crédito Industrial en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, cuyo transcurso, sin verificar esta petición, dará lugar a la pérdida del beneficio concedido.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, deberá constituirse una garantía de 100.000 pesetas por «Salafesa» y 150.000 pesetas por «Conservas Antonio Alonso, S. L.», para afianzar todos los extremos y plazos de ejecución del proyecto, mediante aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria precintarán y destruirán la maquinaria de las fábricas concentradas que no se utilice en la factoría resultante.

Sexto.—El incumplimiento por parte de las citadas Empresas de la realización del proyecto, en las condiciones y plazos en que ha sido aceptado, dará lugar a la suspensión del crédito oficial concedido, reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y pérdida de la fianza respectiva, previa la instrucción de un expediente por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las Empresas a que se refiere el punto primero de esta Orden quedan obligadas a facilitar a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas los datos e información que, en relación con las instalaciones autorizadas, se estimen convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declaran desiertos los concursos para la adjudicación de 27 permisos de investigación de hidrocarburos sobre cuadrículas de la zona III (Sahara).**

De acuerdo con la condición segunda de los concursos abiertos en 7 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de octubre de 1969) para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos, sobre las cuadrículas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 31, 32, 34, 40, 41, 44, 45, 53 y 57 del mapa oficial de la zona III, anexo al Reglamento de 12 de junio de 1959, y expirado el plazo señalado en la Resolución de 19 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1970).

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos los concursos mencionados por no haberse presentado ofertas para los mismos.

Las áreas correspondientes a los permisos antes reseñados continúan integrando la reserva del Estado, y quedan sometidas para su adjudicación a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de 12 de junio de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cardá.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», solicitando autorización para la instala-

ción y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: A) Proximidades Km. 112 carretera Cádiz-Málaga. Final de la línea: Proximidades Km. 116 de la misma carretera.

Origen de la línea: B) El mismo de la anterior. Final de la línea: Centro de transformación «Entrerriños».

Término municipal a que afecta: San Roque

Tensión de servicio: 15 KV

Tipo de línea: La primera, doble circuito, y la segunda, simple; postes metálicos y aisladores de cadena.

Longitud en kilómetros: 3,84 kilómetros de doble circuito y 2,301 kilómetros la segunda, de simple circuito.

Conductor: Aluminio-acero 54,6 milímetros cuadrados.

Materiales: Nacionales.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cádiz, 10 de julio de 1970.—El Delegado provincial Miguel A. de Mier.—4.307-A.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 23.959)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 10 KV., de 690 metros de longitud, con origen en la línea Noya-Son, de la Sociedad peticionaria y con término en la estación transformadora a instalar en Punta Cabeiro, de 25 KVA., relación de transformación 10.000  $\pm$  5 por 100/380-220 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 110/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 19 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.197-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.773, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Haro, circuito simple, a 13,2 kV., realizada con cable armado de cobre trifásico de 3  $\times$  35 milímetros cuadrados, tipo RF de Pirelli. Tendrá una longitud total de dos metros, con origen en la línea, simple circuito de circunvalación de Haro y final en la estación transformadora, que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora en Haro denominada «Caja de Ahorros», tipo interior, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3  $\times$  230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Roher Vaca.—2.281-D.